

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

000665

Sullana, 23 AGO 2023

VISTOS: el Contrato N°015-2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de julio del 2020, la Carta N° 020-2023/CVA/CAF/RC de fecha 11 de agosto del 2023 del Representante Común del Consorcio Vial Aypate, la Carta N° 07-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 15 de agosto del 2023 del Inspector de Obras, el Informe N° 1352-2023/GRP-41000-401400-401420 de fecha 16 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 869-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 713-2023/GRP-401000-401100 de fecha 22 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal



CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio del 2020 se suscribió el Contrato N°015-2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE para la ejecución de la obra RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por el monto de S/43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;



Que, mediante Carta N° 020-2023/CVA/CAF/RC de fecha 11 de agosto del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Aypate alcanza a la inspección la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista por la demora en la aprobación del adicional vinculante de obra N° 01, específicamente en la no ejecución del tramo de la zona intangible del km 11+800 a km 14+4902 en la cual están involucradas partidas que forman la ruta crítica retraso originado por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación del Adicional Vinculante de Obra N° 01 de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436;



Que, con Carta N° 07-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 15 de agosto del 2023, el Inspector de Obras señala que la causa invocada para la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo es la regulada en el artículo 85 numeral 1 inciso a) del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM, precisa que la demora en aprobar el adicional vinculante de obra N° 01 afecta las partidas que conforman la Ruta Crítica vigente esto debido a al no poder iniciarse los trabajos postergando los plazos para culminar con las metas del proyecto, señala que de acuerdo a lo señalado la Entidad tenía un plazo hasta el 01 de agosto del 2023, para emitir y notificar mediante acto resolutivo el pronunciamiento al adicional vinculante de obra N° 01 por lo cual corresponde la ampliación de plazo parcial N° 11 de siete (07) días calendario; en este sentido recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 11 por (07) días calendario para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436;



Que, con Informe N° 1352-2023/GRP-41000-401400-401420 de fecha 16 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que se actuará de acuerdo al artículo 85 numeral 2 inciso a) del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM por lo que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 11 por 07 días calendarios; en este sentido hace entrega la solicitud de Aprobación de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000665

Sullana, 23 AGO 2023

Ampliación de plazo Parcial N° 11 para que la misma sea aprobada teniendo como nueva fecha de término del plazo contractual el 25 de agosto del 2023;

Que, con Informe N° 869-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que en relación a lo peticionado solicita se emita opinión legal y declarar como procedente la ampliación de plazo parcial N° 11 por 07 días calendarios para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436;

Que, a través del Informe N° 713-2023/GRP-401000-401100 de fecha 22 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11** en la ejecución de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436, por 07 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 25 de agosto del 2023, solicitado mediante Carta N° 020-2023/CVXQ-CAFM-RC del Consorcio Vial Aypate;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo se encuentran prescritas en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM de la siguiente manera:

Causales de ampliación de plazo y procedimiento:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000665

Sullana, 23 AGO 2023

responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parciales o totales, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente;

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, en virtud a lo señalado por el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para que la ampliación de plazo sea procedente resulta necesario que el contratista, por intermedio de su residente anote en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; de autos tenemos que esta causal se inicia con la anotación del Asiento de Cuaderno de Obra N° 587 de fecha 27 de junio del 2023 en donde el Residente de Obra ha señalado que se alcanza al Ing. Inspector de Obra el expediente del adicional vinculante de obra N° 01 mediante Carta N° 013-2023/CVA/CAF/RC para su revisión y aprobación; precisar que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 610 de fecha 23 de julio del 2023 se hace de conocimiento que mediante Asiento N° 587 referido al expediente del Adicional Vinculante de Obra N° 01 aún no tiene respuesta de la Entidad, precisar que con Asiento N° 588 del Residente de obra de fecha 28 de junio del 2023 se hace de conocimiento al Ing Inspector de Obra que se realizará los trabajos 05.01.02 cunetas rectangulares revestidas $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ 1.00x 0.35 cabe mencionar que estas no forman parte de la ruta crítica de la obra vigente. Además se continúan con los trabajos de eliminación de los derrumbes en los DME'S autorizados afectando los trabajos que conforman la ruta crítica de obra vigente, atrasando el inicio de las mismas, de acuerdo a las especificaciones técnicas; asimismo; se tiene el Asiento de Cuaderno de Obra N° 614 de fecha 02 de agosto del 2023 señala que se deja constancia que el día 01 de agosto del 2023, se venció el plazo de la Entidad según lo señalado se han vencido los plazos estipulados en el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018 PCM en emitir y notificar al contratista del Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Asiento N°618 de fecha 09 de agosto del 2023, se deja constancia que a la fecha se han vencido los plazos estipulados en el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S N° 71-2018 PCM en emitir y notificar al contratista la resolución del Adicional Vinculante de Obra N° 01, estando a la fecha sin pronunciamiento resolutivo de la Entidad, teniendo esta como nueva fecha máxima el 01 de agosto del 2023, teniendo como informe favorable del inspector de obra; precisar que con Por lo mencionado se presentará la ampliación de plazo parcial correspondiente por demora en notificar la resolución del adicional vinculante de la obra N° 01 la cual afecta el inicio de la partidas que conforman la ruta crítica al no poder ejecutar los trabajos de la zona intangible no pudiendo culminar las metas del proyecto; precisar que el Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública ha señalado que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe, ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000665

Sullana, 23 AGO 2023

Que, con respecto a la cuantificación del plazo se tiene que mediante 1352-2023/GRP-401000-401400-401420 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que teniendo que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11 se ha dado correctamente después de verificación de la documentación presentada se señala que los días cuantificados desde el ingreso del trámite y la fecha en que el Inspector de obra alcanza el expediente de adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante por lo que se cuantifica de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD DE DIAS CALENDARIOS TRANSCURRIDOS
01	Fecha de ingreso a la entidad del expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 para opinión del inspector de obra.	27/06/2023	NO DEBE CONSIDERARSE ESTOS DIAS PARA AMPLIACION
02	Fecha en que el INSPECTOR DE OBRA alcanza el expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	13/07/2023	
04	Fecha máxima en que la entidad debió notificar la resolución sobre la procedencia del adicional N° 01 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90.6 del D.S. 148-2019-PCM	2/08/2023	7 días
07	Fecha de presentación del expediente de ampliación de plazo parcial N° 11 por parte del contratista	11/08/2023	
Total de Dias Calendarios de Ampliación de Plazo Parcial N° 11			7 días
09	Fecha de culminación del plazo contractual considerando los 7 días calendarios de ampliación de plazo N° 11	25/08/2023	

Que, en atención a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas se considera aprobar la ampliación de plazo parcial N° 11 para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por 07 días calendarios teniendo como nueva fecha de término contractual el 25 de agosto del 2023, de conformidad con el artículo 85 y 90.6 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios a favor del Consorcio Vial Aypate;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000665

Sullana, 23 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11 en la ejecución de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436, por 07 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 25 de agosto del 2023, solicitado mediante Carta N° 020-2023/CVXQ-CAFM-RC del Consorcio Vial Aypate;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo de Abastecimiento elaborar y suscribir la adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 al Contrato N° 020-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Aypate en su domicilio contractual ubicado en Mz D Lote 13 Urbanización Jardín 2da Etapa del distrito y provincia de Sullana Departamento de Piura correo Electrónico:serviciosviviana71@hotmail.com, Inspector de Obra : Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza correo electrónico: alexandercspedes@hotmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Firma]
ING. LILIANA ANTONIO FALGADO PEÑA
GERENCIA SUB REGIONAL